



INTER-AMERICAN CONFEDERATION OF DANCE PROFESSIONALS
CONFEDERATION INTER-AMERICAINE DE PROFESIONELS DE LA DANSE
CONFEDERAÇÃO INTER-AMERICANA DE PROFISSIONAIS DE DANÇA
CONFEDERACION INTERAMERICANA DE PROFESIONALES DE DANZA
CONSEJO MUNDIAL DE PROFESIONALES DE DANZA
Miembro del Consejo Mundial de Danza

Departamento Administrativo CIAD N° 03

Uruguay – Rio Grande del Sur

Informe N° 001/2010

Montevideo, 20 de Enero de 2010.

Comunicado enviado de Presidencia, para ejecución dentro del ambito de CIAD y sus Institutos y Academias Afiliadas.

FISCALIZACIÓN DE EXÁMENES

Disposiciones Generales DP-001/2010 – Vigencia para el Cono SUR

Ante la experiencia adquirida en estos pocos años en que estamos intentando Reglamentar la Docencia No Formal (No Oficial), para darle jerarquía, dignidad y respeto, y que la comunidad vea que se está realizando un trabajo serio en pro de una mejor educación y formación del alumno.

Teniendo en cuenta que las academias o institutos tienen como fines la formación, especialización y capacitación profesional y ven en los exámenes, además de una evaluación a escala profesional, una salida laboral para aumentar sus recursos, que son utilizados generalmente en los meses de verano, ya que las mismas se encuentran cerradas y los gastos de alquiler, impuestos, gastos generales continúan, para otras sirven como el Aguinaldo (decimotercer salario), etc.

Que para los Maestros Examinadores, es también una salida laboral, y los Administradores, Directores de Academias o Institutos necesitan de recursos, para solventar sus gastos la Confederación Interamericana de Profesionales de Danza – CIAD (ORG), que tiene entre sus principios justamente promover el mercado de trabajo, propone lo siguiente.

1. DE LAS ACADEMIAS E INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA

- A) Exonerar a las Academias e Instituciones Miembros de la CIAD, del porcentaje destinado a los gastos administrativos, que van del 10 % al 20% de los Exámenes, según ciudad o país.
- B) Las academias o instituciones deberán contar con la presencia de un Secretario, como fiscalizador de dichos exámenes, quien verificará, avalará y asentará en el Libro de Registro de Exámenes y la firma correspondiente del mismo en las planillas de exámenes.
- C) Las academias e institutos miembros, deberán abonar una tasa al Veedor, reajutable año tras año. Para el 2010, es de \$ 100,00 (cien pesos argentinos), en el extranjero es su equivalente a U\$ 30,00
- D) Las academias o institutos se harán cargo de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación. Los Veedores, deberán ser del lugar o próximos a la misma ciudad.

2. DE LOS VEEDORES

- A) Los veedores serán los que estén a Cargo de los Departamentos Administrativos, o Miembros de las Asociaciones Regionales de la CIAD. En caso que no pueda, los mismos nombrarán sus representantes o facilitar al miembro asociado por distancia o gastos.
- B) Es requisito indispensable que los Veedores, otorguen Nota Fiscal o Factura Legal, por cobro de sus haberes por el trabajo realizado. Lo mismo que para los Examinadores.

Esa disposición será enviada a los Departamentos Administrativos y Miembros Afiliados, para su cumplimiento.

Prof. KATTY ORTEGA
Vice Presidente

Prof. RODOLFO SOLMOIRAGO
Presidente



*INTER-AMERICAN CONFEDERATION OF DANCE PROFESSIONALS
CONFEDERATION INTER-AMERICAINE DE PROFESSIONELS DE LA DANSE
CONFEDERAÇÃO INTER-AMERICANA DE PROFISSIONAIS DE DANÇA
CONFEDERACION INTERAMERICANA DE PROFESIONALES DE DANZA
CONSEJO MUNDIAL DE PROFESIONALES DE DANZA*
Miembro del Consejo Mundial de Danza

Otras disposiciones de funcionamiento pueden ser consultadas a este Departamento Administrativo.
Atte.-

*Prof. Jorge López Arezo
Jefe Dpto. Administrativo
Junta de Calificaciones
CIAD – Uruguay*

Contacto : dptoadm_ciaduruguay@hotmail.com Particular: jorgearezo@hotmail.com
Cel. 096 80 6072
Web CIAD: www.laciad.org www.laciad.info www.confederaciondedanza.org
Web Presidencia: www.eventosciad.com.ar
Web Uruguay: www.danzauruguay.com
